

Esta adaptación deberá mantenerse durante toda la vida útil del vehículo, debiendo acreditar este extremo tras la adaptación del vehículo, en los seis primeros meses tras la matriculación ante el instructor y las dependencias de Parque Móvil.

4. Sustituir el vehículo que venía prestando el servicio y que justificó la solicitud de subvención, por el vehículo nuevo por el que ha obtenido la misma, de forma inmediata, y continuadamente, por un periodo que no se extenderá más de 10 años desde la fecha de su adquisición.

Toda sustitución posterior del vehículo subvencionado deberá hacerse por otro de menor edad y mejores características medioambientales.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.
6. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Así mismo queda imposibilitado para ser beneficiario de estas ayudas en los próximos cinco años.
7. Cumplir con todos los requisitos establecidos.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
10. Dar de baja definitiva en tráfico el vehículo sustituido que venía prestando el servicio en el plazo máximo seis meses (pudiendo ser ampliado este plazo por causas excepcionales que pudiera apreciar de oficio por el órgano concedente).
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos (los cuales deberá asumir el beneficiario) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro) y en caso del incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente artículo.

Artículo 11. Inicio, financiación y vigencia del Programa

1. El presente programa extenderá su vigencia desde la publicación de la Convocatoria hasta la concesión de las subvenciones que agoten su crédito.
2. El programa se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la partida presupuestaria 07/44120/78000 Subvención Taxi remanente 2025, destinando un total de 80.000 € a este fin.

Artículo 12. Reintegro y Criterios de incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la persona beneficiaria, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, además de en los casos de nulidad y anulabilidad del artículo 36 de dicha ley.

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza será el órgano a quien corresponda declarar, mediante resolución, la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el presente decreto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. El órgano competente para exigir el reintegro de la ayuda concedida será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final

Se faculta al titular de la Consejería competente en Movilidad y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de estas bases.

Del mismo modo, en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en las presentes bases, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2006 General de Subvenciones.